

ASIGNA OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO  
FERIA NAVIDEÑA A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

01 DIC. 2016

Nº 3593

DECRETO EXENTO Nº \_\_\_\_\_ /

**VISTOS:** El Decreto Exento Nº 2047, de fecha 4 de agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto Exento Nº 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo ; Decreto Exento Nº 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente ; Carta solicitud de Loreto Escudero, presidenta de CENTRO CULTURAL "LOS DE LA T", con ingreso Nº1166 de fecha 30 de noviembre de 2016 ; en la cual solicita permiso en feria navideña en la ubicación que indica, informe inspectivo favorable de fecha 24 de noviembre de 2016; Visación del Director de Atención al Contribuyente; VºBº del Encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto; y

**TENIENDO PRESENTE:** El Decreto Exento Nº2148, de fecha 04 de agosto de 2016, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna, y que en caso de ausencia de la titular, se subrogan dichas facultades en la persona de don Patricio González Orellana, Director de Control, Directivo grado 4º E.M.R; La Ordenanza Nº 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 que regula el Comercio en la Vía Pública; y el Artículo 19 de la Ordenanza Nº 60 sobre Derechos Municipales, de fecha 06 de junio de 2016, que indica la facultad del señor Alcalde para eximir o rebajar los derechos establecidos en la presente ordenanza; y en uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente:

**DECRETO:**

1.- **AUTORIZASE** la instalación y funcionamiento de una Feria Navideña a ubicarse en el sector de: **Arco Iris entre Teniente Juan Colipí y Oscar Castro**, ejerciendo la venta de artículos de bazar y paquetería, por el periodo comprendido entre el 05 de diciembre de 2016; al 24 de diciembre de 2016, en horarios de 17:00 a 23:30 horas. Dejase presente que cada permisionario contará con una estructura tipo toldo el que no excederá de medidas 1,5 mts x 2 mts; Asimismo, la presente autorización se encontrará exenta de cobro de asignación y de derechos municipales, debido a tratarse de **organizaciones sin fines de lucro y propender al desarrollo social de la comunidad, según establece el artículo 19 de la Ordenanza Nº 60 sobre Derechos Municipales.**

Dejase constancia que se encuentra estrictamente prohibido vender y manipular alimentos, como también la venta de alcohol.

Nómina autorizada:

Nº	NOMBRE	RUT	GIRO
1	KATY OÑATE HUNTER	[REDACTED]	BAZAR Y PAQUETERÍA
2	RAQUEL ALMONACID PAREDES		BAZAR Y PAQUETERÍA
3	NAYARET RETAMALES PASTEN		BAZAR Y PAQUETERÍA
4	ELSA LARRAIN LEFINAO		BAZAR Y PAQUETERÍA
5	ALEJANDRA TABITAUD PACHECO		BAZAR Y PAQUETERÍA
6	ROSA DROGUETT ROJAS		BAZAR Y PAQUETERÍA
7	RUTH MUÑOZ ORELLANA		BAZAR Y PAQUETERÍA
8	PAOLA GONZALEZ FRIAS		BAZAR Y PAQUETERÍA
9	SERGIO DIAZ SOTO		BAZAR Y PAQUETERÍA

144 762

10	CLAUDIA RIVERA ARANGUIZ		BAZAR Y PAQUETERÍA
11	NICOLE MARTINICH SOTO		BAZAR Y PAQUETERÍA
12	BLANCA ZUÑIGA MANSILLA		BAZAR Y PAQUETERÍA
13	TAMARA ROJAS ZUÑIGA		BAZAR Y PAQUETERÍA
14	ADELINA VILLALON CHIGUAILLAN		BAZAR Y PAQUETERÍA
15	MARTA HERMOSILLA MENDOZA		BAZAR Y PAQUETERÍA
16	LUISA MOYANO ESPINOZA		BAZAR Y PAQUETERÍA
17	FRANCO GOMEZ HURTUBIA		BAZAR Y PAQUETERÍA
18	ROSA OCHOA		BAZAR Y PAQUETERÍA
19	JUANA MARTINEZ TORO		BAZAR Y PAQUETERÍA
20	MARÍA ALDEA ULLOA		BAZAR Y PAQUETERÍA
21	SERGIO GABRIEL CONTRERAS QUIROZ		BAZAR Y PAQUETERÍA
22	JIMENA RIVERA VALENZUELA		BAZAR Y PAQUETERÍA
23	ARTURO MORALES PEREZ		BAZAR Y PAQUETERÍA
24	MONICA TORRES MEDINA		BAZAR Y PAQUETERÍA
25	PABLO BLAMEY MONTES		BAZAR Y PAQUETERÍA

2 - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada

3. - El Departamento de Inspección será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada permisionario.

4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible

5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE** y, una vez hecho a archivo.



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL

JRR/VCM/jpd  
Ingreso N° 1165/ 2016



PATRICIO GONZALEZ ORELLANA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)  
"POR CRDEN DEL ALCALDE"